

Sección Fiscal.

Rep.ª Peruana.

1

Lima 22 de Ag.º de 1825

A Son Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

S. Moreno

En conseq.ª de la Suprema Resolucion de S.º E. de
Recomienda al Excmo. Consejo de Gobierno de 7 de Julio ultimo p.ª que
señala se han en el Obregón D.º Lorenzo Balboa las fianzas
Respectivas, se extendió la Escritura de la
cuenta de 1000, Botijas de aguardiente S.º
fundecientes al Estado existían en San Jose
y San Navia de Palpa, se verificó en ocho
del mismo, y debiendo espurarse y contarse los
plazos de uno y dos meses para mitad del en
los, desde el día en q.º se recibiese Valdeparana
de la especie indicada, y no habiendo sido el
día notoria de otra entrega; apesar de mas
de tres y medio S.º ha Conducido, lo porvenir en
el Suplicaria consim.º de tr. para los usos
S.º combengan

Dios que. a.º.

S. Moreno

Lorenzo Barro
Tit.º Priv.º
S.



D.º 120-185

MH-OL 120

C.º 27

Doc 353

Fol. 1